MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA N° 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

GS- 2022- 239925 RASES-ARGES 29.25

Envigado, 08 de octubre del 2022

Autorizado Procedimiento establecido por ley y Ninfar Tc. Octavio Olaya. 21-10-2022.

Señor teniente coronel
OCTAVIO OLAYA USECHE
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6
Carrera 43ª 48c sur 45
Envigado.

Asunto: Solicitud Adición al contrato N° 065-5-20115-22 Municipio de SONSON- Antioquia

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de dar continuidad en la prestación de los servicios de salud; De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel, autorice adición para el contrato N° 065-5-20115-22 para la prestación de servicios de Salud Humana y suministro y dispensación de medicamentos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SONSON
VALOR ADICION DEL CONTRATO	VALOR ADICION SERVICIOS DE SALUD HUMANA **2022: $ 2.500.000,00**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato N° 065-5-20115-22 por seis (06) meses y (7) días desde 24/06/02022 hasta 31/12/2022

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Subintendente. **KELLY YURANY ZAPATA GIL**
Supervisor del Contrato

Elaboro por: SI. Kelly Zapata Gil
Revisado por: IT. Edwin Villa Uribe
Fecha elaboración: 08/10/2022
UBICADO D:\ NIVEL 1 2022\OFICIOS SALIDOS 2022

Carrera 43a 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396764
deant.rases-tuh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PTI
PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

INFORMACION PUBLICA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

Envigado, 08 de octubre del 2022

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

Adicionar el contrato Nº 065-5-20115-22 con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SONSON

1.1 DESCRIPCION GENERAL DEL OBJETO.	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SONSON
1.2 VALOR ADICIONAR SERVICIOS DE SALUD HUMANA	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** **2022: 2.500.000,00**
1.3 PLAZO	El plazo del contrato N° 065-5-20115-22 por seis (06) meses y (7) días desde 24/06/02022 hasta 31/12/2022

1.4 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, debe garantizar la atención integral entendida como: Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SONSON

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

Por lo anterior la alternativa de solución más viable que permite la satisfacción de la necesidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 es a través de la Adición del contrato N° 065-5-20115-22 suscrito con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, debido al consumo mensual del servicio el cual requiere de una adición para brindar continuidad a los servicios de salud antes del término del contrato dentro de la fecha programada. Por lo anterior se busca suplir la necesidad y garantizar la atención de los usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud del paciente durante la próxima vigencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 no cuenta con Red Propia en el Municipio de SONSON - ANTIOQUIA, para brindar atención en salud y dispensación de medicamentos a sus usuarios, por lo tanto se hace necesario realizar una contratación externa de servicios médicos, odontológicos y suministro y dispensación de medicamentos con el fin de garantizar que los funcionarios, beneficiarios y personal en uso de buen retiro que residan en la localidad y que tengan derecho a los servicios de Sanidad Policía Nacional, reciban una atención en forma oportuna, logrando un adecuado diagnóstico, tratamiento médico, Odontológico, urgencias, y procedimientos que pueda atender en el hospital de acuerdo a su nivel de complejidad, con una pronta recuperación del estado de salud del paciente.

Así mismo, este contrato es necesario adicionarlo, teniendo en cuenta que la ejecución presupuestal de consumo mensual aumento y a la fecha cuenta con un saldo sin ejecutar de $ 350.000,00 para servicios médicos y un saldo de $ 30.000,00 para suministro de medicamentos, el cual dentro de la planeación se considera ejecutar en su totalidad desde el día 14/10/2022 al 31/12/2022 lo anterior para dar continuidad a la prestación de los servicios médicos y dispensación de medicamentos en el municipio de SONSON-ANTIOQUIA.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

a. **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) OBLIGATORIEDAD. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.

h) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

d. RESOLUCIÓN № 05644 DEL 2019

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

e. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido

desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (i) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO.

Es de anotar que durante la ejecución del CONTRATO No 065-5-20115-22 con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON no se han presentado problemas graves o dificultades que afecten o impidan el normal desarrollo del objeto del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 ADICIÓN:

Por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

PRORROGA, CAPITULO VII NUMERAL 4, RESOLUCIÓN 03049 DEL 30 DE JULIO DE 2014.

La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato.

Por lo anterior se podrá adicionar el contrato de prestación de servicios de salud No. 065-5-20115-22 suscrito con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SONSON cuyo objeto es la Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SONSON

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL SERVICIOS	$ 8.200.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 4.100.000,00
PRIMER VALOR ADICIONADO	$ 0,00
SEGUNDO VALOR ADICIONADO	$ 0,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIÓN	$ 4.100.000,00
VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN 2022	$ 2.500.000,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	30,48%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

NO APLICA

4.1.1. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.1.2.1 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.1.2.2 EXPERIENCIA

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.1.2.3 HABILIDADES

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.1.2.4 FORMACIÓN

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

Experiencia del personal (en caso de que aplique

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

Capacidad operativa (en caso de que aplique)

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

Otras condiciones técnicas verificables (en caso de que aplique)

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Las mismas del contrato principal N° 065-5-20115-22

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. Evaluación Económica

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

4.3.2. Factores económicos adicionales de calificación y su justificación:

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Las mismas del contrato principal N° . 065-5-20115-22

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato N° 065-5-20115-22 por seis (06) meses y (7) días desde 24/06/02022 hasta 31/12/2022

5.4 FORMA DE PAGO

Las acordadas en el contrato principal N°. 065-5-20115-22

5.5 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El asignado en el contrato principal N°. 065-5-20115-22

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las mismas del contrato principal N°. 065-5-20115-22

Subintendente **KELLY YURANY ZAPATA GIL**
Supervisor del contrato.

Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

Fecha: 08/10/2022.

Lugar: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

No. Consecutivo revisión: _____. Nro. SISCO: 474511.

OBJETO: Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SONSON	**VALOR: ADICION SERVICIOS DE SALUD HUMANA 2022: $ 2.500.000,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente KELLY YURANY ZAPATA GIL

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI.	KELLY YURANY ZAPATA GIL	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IT.	M. Isabel Velasquez	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	IT	Eliab Franco B	
ASESOR ECONOMICO (UNIDAD)	N/A	N/A.	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	RUBEN DARIO HINCAPIE	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	$ 2.500.000
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
CPS 4	**ANGELA MARIA AMAYA**	**RESPONSABLE PAA**	

Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Versión: 3	POLICIA NACIONAL

FECHA	lunes, 10 de octubre de 2022
CERTIFICADO No.	517

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CÓDIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
RASES No.6	RASES-ARGES	RASES No.6	OCTUBRE	85101500	02-02-02-009-03	01	Adición contrato No.65-5-20115-22 prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de SONSON. Oficio GS-2022-239925-REGI6	-			-	2.500.000,00		
							AMPARA VF 2023				-	-		
								TOTAL	-	-	-	2.500.000,00	-	-

Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: OFICIO GS-2022-239925-REGI6 PROGRAMA O

No. ISCO	474511	REGI6-2022-496

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 2.500.000,00

CPS. ANGELA MARIA AMAYA CARDENAS Responsable Plan Anual de Adquisiciones RASES No.6

SI.EDILSON GONZALEZ FONNEGRA Responsable Plan Anual de Adquisiciones RASES No.6

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos **SI. KELLY YURANY ZAPATA GIL**

Cargo **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Unidad **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6**

GS-2022-021932-REGI6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SEIS
GRUPO FINANCIERO REGI6

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10-V-01
16-ECO-003

AREAD-GRUFI - 29.25

Envigado, 11 de octubre de 2022

CPS
BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Cra. 43ª No. 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU

De manera atenta me permito solicitar a la Señora Jefe de Presupuesto, sean expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022 en los aplicativos SIIF Nación y QUIPU con el fin de dar inicio al proceso de contratación de acuerdo a la información que a continuación se detalla:

Modalidad de Contratación	ADICION
Programa	O "Atención Integral de Servicios de Salud"
Rubro	02-02-02-009-03-01 Servicio de Salud HUmana
Descripción del objeto	Prestación de Servicios Medicos Sonson
Valor Vigencia 2022	$ 2.500 000 SALUD
Valor Vigencia 2023	**$ 0**
Valor Vigencia 2022	$
Valor Vigencia 2023	$ 0
Valor Total del proceso	$ 2.500 000
Clase de contrato	Prestación de Servicios de Salud
Responsable del proceso	SI KELLY YURANY ZAPATA
Cargo Responsable Proceso	Supervisor

Lo anterior para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Martha Eugenia Patiño Saldarriaga
Grado: Asesor Del Sector Defensa_05
Cargo: Asesor Del Sector Defensa 05
Cédula: 43093522
Dependencia: Grupo Financiero Regi6
Unidad: Region De Policia No. Seis
Correo: eugenia.patino@correo.policia.gov.co
11/10/2022 11:30:50 a. m.

Teléfono:
www.policia.gov.co

PTI
PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbvelsque	BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD -
Fecha y Hora Sistema:	11/10/2022 12:00:00 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	76722	**Fecha Registro:**	2022-10-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	2.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	2.500.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
O05 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				
		Total:	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00

Objeto:	RASES ADICION CONTRATO 065-5-20115-22 PRESTACION SERVICIOS DE SALUD, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MUNICIPIO DE SONSÓN, PAA 517, SISCO 474511

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbvelsque	BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6
Fecha y Hora Sistema:	11/10/2022 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	75922	**Fecha Registro:**	2022-10-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	2.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	76722	**Fecha Registro:**	2022-10-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O05 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	2.500.000,00	0.00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00

Objeto:	RASES ADICION CONTRATO 065-5-20115-22 PRESTACION SERVICIOS DE SALUD, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MUNICIPIO DE SONSÓN, PAA 517, SISCO 474511

Firma Responsable

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6

Nit: 811032059

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 488

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** $2,500,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: RASES ADICION CONTRATO 065-5-20115-22 PRESTACION SERVICIOS DESALUD, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y SUMINISTRO DEMEDICAMENTOS MUNICIPIO DE SONSÓN, PAA 517, SISCO 474511

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA
Nombre Solicitante: TC OCTAVIO OLAYA USECHE
Fecha Solicitud: 11/10/2022
Observaciones: ..
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01520200	ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2022	$2,500,000.00
											TOTAL		$2,500,000.00

Expedido a los 11 dias del mes de Octubre de 2022 en la ciudad de MEDELLIN

CPS. BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

MODIFICACION Nº1 AL CONTRATO Nº 65-5-20115-22

MODIFICACION Nº1, QUE TRATA DE LA ADICION DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 65-5-20115-22, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.953.346 de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 122 de fecha 03/08/2020 y facultado por la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6** de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra la **Señora LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.562.806, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON con NIT 890.980.003-5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido **ADICIONAR** el presupuesto del contrato Nº. 65-5-20115-22 de acuerdo a las siguientes consideraciones y precedentes:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nº. 65-5-20115-22 que tuvo inicio de ejecución el 24/06/2022 y fecha de finalización el 31/12/2022, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($8.200.000,00), cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico y urgencias médicas vitales y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 para los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Sonson

2) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad - Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 preservar por mandato constitucional y legal.

3) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 05644 del 10 de diciembre de 2019 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada.

4) Que mediante oficio GS-2022-239925-RASES-ARGES de fecha 08/10/2022 suscrito por la Señora Subintendente KELLY YURANY ZAPARA GIL, Responsable de Planeacion y Supervisora del contrato, solicitó la MODIFICACION Nº1 al contrato Nº 65-5-20115-22 el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto.

5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 4836 de 2011 art. 8 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ADICIONAR únicamente **A LOS SERVICIOS DE SALUD** a la cláusula valor del Contrato Nº 65-5-20115-22 un total de ($ 2.500.000,00) Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI N° 488 y SIIF N° 75922 del 11/10/2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, quedando el contrato con un valor total de ($ 10.700.000,00) **SEGUNDA. GASTOS**: Los gastos de legalización y/o los documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente de la presente MODIFICACION Nº1 al contrato Nº. 65-5-20115-22, serán sufragados por EL CONTRATISTA.**TERCERA. APORTES PARAFISCALES** En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato Nº 65-5-20115-22, que no hayan sido objeto de adición, prorroga, ampliación, modificación o aclaración en la presente MODIFICACION Nº1, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se entenderá perfeccionada con la firma imprenta y la aprobación de ambas partes en el SECOP II, y para su ejecución, solamente en caso de haber sido solicitada, requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA **SEXTA. REGIMEN LEGAL**: Esta se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en

CONTINUACION MODIFICACION Nº1, QUE TRATA DE LA ADICION DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 65-5-20115-22, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE *APOYO DIAGNÓSTICO* Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON

Envigado Antioquia, el día 13-10-2022

CONTRATANTE

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
C.C. No. 79.953.346 de Bogotá D.C.
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.6
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON
NIT 890.980.003-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ASD 05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
FECHA DE ELABORACIÓN	12/10/2022		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS 2022\2021\MUNICIPIOS 2021\SUSTITUCIONES PRORROGAS Y ADICIONES		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
deant.rases-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co